

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

22076 VITORIA

Edicto

El UPAD Mercantil - Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Vitoria-Gasteiz,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 297/2015, por auto de 17 de junio de 2015, se ha declarado el concurso voluntario de labi Norte, S.L., y conclusión del concurso por insuficiencia de masa activa, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

1º) Se declara en Concurso Voluntario a la mercantil labi Norte, S.L., constituida por tiempo indefinido, el 25.02.2008 mediante escritura pública autorizada por el Notario María José Basterra Pinilla, con el número 244 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Álava, hoja VI-16922, tomo 1555, folio 135, con NIF: B 95524039 y domicilio social en el Polígono Industrial Maskuribai, nº 1, pabellón 15, de Amurrio (Álava).

2º) Se declara concluso el concurso por insuficiencia de masa activa.

3º) La mercantil concursada queda responsable del pago de sus créditos pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares.

4º) Se acuerda la extinción de la mercantil labi Norte S.L., y se ordena la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil de Álava, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la presente resolución cuando sea firme.

5º) En el año siguiente a la fecha de esta resolución, los acreedores podrán solicitar la reapertura del concurso con la finalidad de que se ejerciten acciones de reintegración, indicando las concretas acciones que deben iniciarse o aportando por escrito hechos relevantes que pudieran conducir a la calificación del concurso como culpable.

6º) Publíquese la declaración de concurso en extracto por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado con carácter gratuito, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Registro Público Concursal.

A tal efecto colóquese edicto informativo en el tablón de anuncios de este Juzgado y líbrese oficio al director del Boletín Oficial del Estado.

Notifíquese esta resolución a la representación del deudor y, en su caso, a los interesados que pudieran haberse personado.

Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica, entréguese al/a Procurador/a del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándola a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes. En caso de incumplimiento o demora le pararán los perjuicios que procedan, incluida la responsabilidad disciplinaria prevista la legislación orgánica y procesal.

Vitoria-Gasteiz, 19 de junio de 2015.- La Secretario Judicial.

ID: A150030772-1